



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 4

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTONIO ESPÍRITU SANTO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA"; MANIFIESTAN LAS PARTES SU ENTERA Y EXPRESA VOLUNTAD EN OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1. ESTAR CONSTITUIDO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 34 EXPEDIDO POR LA H. "LI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 1991, TOMO CLI, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2. QUE ESTÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.3. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- I.4. QUE SU DIRECTOR GENERAL C. ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE,

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
COMPROMISO DE TODOS"
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA C44A,
COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO. C. P. 52740



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS SUS FACULTADES, NI LIMITADAS.

I.5. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: AVENIDA LA SÚPER, LOTE 3, 7ª-7B, MANZANA C-44-A, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OPD9110192CA.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL DE CARÁCTER PRIVADO, LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,881 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 8, LIC. ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

II.2. QUE SU REPRESENTADA, DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL TIENEN COMO ACTIVIDAD PRIMORDIAL, LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LECHE Y SUS DERIVADOS, TODO CON FORME A LA LEY.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] MISMO QUE SE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES QUE SE DEDUZCAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y QUE PARA EL CASO DE QUE "LA EMPRESA" CAMBIE DE DOMICILIO SE OBLIGA A NOTIFICARSELO POR ESCRITO A EL ORGANISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR AL DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE OCURRA DICHO CAMBIO DOMICILIARIO.

II.4. QUE GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

II.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y SOCIAL SUFICIENTE PARA OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE PUEDA LIMITAR DE FORMA ALGUNA LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONVENIO.

II.6. QUE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,429 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LA ENTREGA DEL AGUA RESIDUAL TRATADA QUE PROPORCIONARA DE MANERA GRATUITA "LA EMPRESA" A "EL ORGANISMO", LA CUAL SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL LLENADO DEL LAGO MUNICIPAL DENOMINADO "LOS PATOS".

SEGUNDA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DURACIÓN DE ESTE CONVENIO SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, COMPROMETIÉNDOSE A REVISARLO, EN SU CASO, A SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO.

TERCERA.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS OPERACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA TRATAR EL AGUA PROVENIENTE DE SUS PROCESOS, MEDIANTE UN MECANISMO FÍSICOQUÍMICO Y AEROBIO, MISMA QUE SERÁ PROPORCIONADA AL "ORGANISMO" PARA EL FIN ANTES INDICADO.

EL AGUA DESPUÉS DE SER TRATADA MEDIANTE EL MECANISMO ANTES INDICADO, FUE ANALIZADA POR UN LABORATORIO AMBIENTAL ACREDITADO ANTE LA EMA DENOMINADO INTERTEK TESTING SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; OBTENIÉNDOSE LOS RESULTADOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, POR ELLO, DICHO LIQUIDO CUMPLE CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-001-SEMARNAT-1996 Y NOM-002-SEMARNAT-1996.



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2013-2015

Limite Máximo Permissible
NOM-001-SEMARNAT-1996

Grasas y Aceites	Unidades	Resultado
2013-MEXC-003465-01	mg/L	6,80
2013-MEXC-003465-02	mg/L	4,10
Promedio Aritmético	mg/L	6,45

Limite Máximo Permissible
NOM-001-SEMARNAT-1996

Coliformes Fecales	Unidades	Resultado
2013-MEXC-003465-01	NMP/100mL	ND
2013-MEXC-003465-02	NMP/100mL	ND
Media Geométrica	NMP/100mL	ND

Limite Máximo Permissible
NOM-001-SEMARNAT-1996

Parámetro	Unidades	Resultado
2013-MEXC-003465-03		
Mercurio	mg/L	ND
Arsénico	mg/L	0,0030
Níquel	mg/L	ND
Plomo	mg/L	ND
Zinc	mg/L	0,2397
Cadmio	mg/L	ND
Cobre	mg/L	ND
Cromo	mg/L	ND

Limite Máximo Permissible
NOM-001-SEMARNAT-1996

Parámetro	Unidades	Resultado
2013-MEXC-003465-03		
Sólidos Sedimentables	mg/L	ND
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	ND
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	ND
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	ND
Nitrógeno de Nitritos	mg/L	ND
Nitrógeno de Nitratos	mg/L	3,603
Suma de Nitrógeno (N-NO2+N-NO3+NTK)	mg/L	3,603
Fósforo Total	mg/L	16,433
Cianuro	mg/L	ND
Huevos de Helminto	HH/L	ND
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	26,44
Materia Flotante	---	Ausente

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
COMPROMISO DE TODOS"
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA C44A,
COL. CENTRO URBANO, CUAUHTLÁN IZCALLI,



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

Temperatura	°C	18,60	40,0 °C
pH	U. de pH	8,11	5,0 a 10,0 U. de pH
Conductividad Eléctrica	pS/cm	2550,00	NR

Grasas y Aceites	Unidades	Resultado	Límite Máximo Permissible NOM-002-SEMARNAT-1996
2014-MEXC-000730-01	mg/L	ND	NR
2014-MEXC-000730-02	mg/L	3,2	NR
2014-MEXC-000730-03	mg/L	ND	NR
2014-MEXC-000730-04	mg/L	ND	NR
Promedio Ponderado	mg/L	2,99	75,0 mg/L

Parámetro **Unidades** **Resultado** **Límite Máximo Permissible
NOM-002-SEMARNAT-1996**

2014-MEXC-000730-05

Sólidos Sedimentables	ml/L	ND	7,5 ml/L
Materia Flotante	---	Ausente	Ausente
Temperatura	°C	19,90	40,0 °C
pH	U. de pH	7,26	5,5 a 10,0 U. de pH
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	2,80	150,0 mg/L
Conductividad Eléctrica	uS/cm	2150,00	NR
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	12,0	125,0 mg/L
Cromo Hexavalente	mg/L	ND	0,75 mg/L
Cianuro	mg/L	ND	15,0 mg/L

Parámetro **Unidades** **Resultado** **Límite Máximo Permissible
NOM-001-SEMARNAT-1996**

2014-MEXC-000730-05

Mercurio	mg/L	ND	0,015 mg/L
Arsénico	mg/L	0,0045	0,75 mg/L
Níquel	mg/L	ND	6,0 mg/L
Plomo	mg/L	ND	1,5 mg/L
Zinc	mg/L	0,817	9,0 mg/L
Cadmio	mg/L	ND	0,75 mg/L
Cobre	mg/L	ND	15,0 mg/L

POR LO TANTO, "EL ORGANISMO" NO PODRA COMERCIALIZAR NI DESTINAR EL AGUA TRATADA MATERIA DE ESTE CONVENIO, PARA CONSUMO HUMANO.

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES COMPROMISO DE TODOS"
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA C44A,
COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE OAXACA, C.P. 67722



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

CUARTA.- "LA EMPRESA" ENTREGARÁ GRATUITAMENTE AL "ORGANISMO" 100 METROS CÚBICOS DE AGUA TRATADA POR DÍA, EN LA SALIDA DE LA PUERTA TRES DE "LA EMPRESA", QUE SE LOCALIZA EN LA CALZADA LA VENTA 13 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LLENAR EL LAGO MUNICIPAL DENOMINADO "LOS PATOS", HASTA SU NIVEL ÓPTIMO, Y POSTERIORMENTE SE COMPROMETE A ENTREGAR 100 METROS CÚBICOS DE FORMA MENSUAL, LO CUAL SERVIRÁ PARA MANTENER LLENO EL CITADO LAGO.

EL "ORGANISMO" SE OBLIGA A TRAMITAR EL O LOS PERMISOS NECESARIOS, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE LE AUTORICEN DEPOSITAR EL AGUA TRATADA MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN EL LAGO DENOMINADO "LOS PATOS".

ASIMISMO, "EL ORGANISMO" SE OBLIGA A REALIZAR ANÁLISIS DE FORMA PERIÓDICA AL AGUA TRATADA QUE RECIBIRÁ, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHO LÍQUIDO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LE SON APLICABLES.

QUINTA.- EL "ORGANISMO" SE OBLIGA A CONSTRUIR UNA DERIVACIÓN QUE SERÁ CONECTADA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO, CON UNA LONGITUD DE 707.68 METROS, CON UN DIÁMETRO, DE 6" PULGADAS EN MATERIAL DE PVC, CONSTRUYENDO UNA CAJA DE VÁLVULAS Y EN SU INTERIOR SERÁ COLOCADA UNA VÁLVULA DE SECCIONAMIENTO DE FIERRO FUNDIDO, MISMA QUE SERÁ OPERADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL "ORGANISMO".

SEXTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LOS TRABAJOS DE CONEXIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA TRATADA SERÁN EJECUTADOS, SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL "ORGANISMO", DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO TÉCNICO ELABORADO POR EL PROPIO ORGANISMO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CON EL OBJETO DE REALIZAR UN CONTROL DE LA ENTREGA DEL AGUA A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA CUARTA QUE ANTECEDE, "LA EMPRESA" REALIZARÁ POR SU CUENTA LA ADQUISICIÓN DE UN MEDIDOR, MISMO QUE DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS TÉCNICOS PROPORCIONADOS POR "EL ORGANISMO", Y SERÁ INSTALADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PROPIO "ORGANISMO".





OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" PODRÁ DEJAR DE ENTREGAR EL AGUA, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA, EN LOS SIGUIENTE CASOS:

1. CUANDO LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE SU PROPIEDAD, PRESENTE ALGUNA FALLA TÉCNICA, QUE LE IMPIDA REALIZAR EL PROCESO DE TRATAMIENTO DEL LIQUIDO.
2. POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, HUELGA, PARO, MOTÍN, DISPOSICIONES O CONTROLES GUBERNAMENTALES, INCAPACIDAD PARA TENER CUALQUIER MATERIAL, SERVICIO, FINANCIAMIENTO, O CUALQUIER OTRO MOTIVO.
3. CUANDO LA DERIVACIÓN CONSTRUIDA POR "EL ORGANISMO", SUFRA ALGÚN DAÑO QUE IMPIDA LA ENTREGA DEL LIQUIDO TRATADO.

NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER ACTUALIZADO EL PRESENTE CONVENIO, PROPORCIONÁNDOSE MUTUAMENTE TODA CLASE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL MISMO, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE PARA EL EFECTO SE ACUERDEN, SIN EMBARGO, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE QUISIERAN REALIZAR A ESTE CONVENIO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADO.

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO", ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN DE LA DERIVACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "LA EMPRESA", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO.

"EL ORGANISMO", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIESE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.



OPERAGUA IZCALLI O. P. D. I. M.

"EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES COMPROMISO DE TODOS"
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA C44A,
COL. CENTRO URBANO. CUAUTTLAXCAPAN



OPERAGUA

Izcalli es Cultura del Agua

2 0 1 3 - 2 0 1 5

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE PUDIERAN EXISTIR MEDIANTE UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN Y EN CASO DE SER NECESARIO SE SOMETEN A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ASÍ MISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN A SU ENTERA VOLUNTAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y CALCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON; ASÍ COMO TAMBIÉN POR LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR LAS PARTES, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

“EL ORGANISMO”

C. ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA

C.P. ANTONIO ESPIRITU SANTO
GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGO DE HONOR”

MTRO. KARIM CARVALLO DELFIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

OPERAGUA IZCALLI O. P. D. M.

“EL AGUA NOS UNE, CUIDARLA ES
COMPROMISO DE TODOS”
AV. LA SUPER, LOTE 3, 7A-7B, MANZANA C44A,
COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI,